

POLÍTICA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA LOGISTICA, TRANSPORTE Y SERVICIO ASOCIADOS S.A.S

1. OBJETIVO

Establecer un marco de actuación basado en lineamientos y directrices ajustadas al desarrollo de las actividades de LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S., en adelante “la Compañía”, que permitan llevar a cabo de manera eficiente y oportuna una gestión integral de la identificación, detección, prevención y mitigación de los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los niveles de la Compañía, incluyendo todos sus asociados de negocio: Accionistas, miembros del Máximo Órgano Social, Empleados Internos, Empleados Externos, Clientes, Proveedores, Operadores de Transporte, Afiliados a la operación de transporte, y en general, cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Para aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en la presente Política, se aplicarán de manera subsidiaria las políticas, lineamientos, estándares y demás disposiciones en materia de transparencia, ética empresarial y prevención del fraude, la corrupción y el soborno transnacional que sean expedidos por Almacenes Exito S.A., en su calidad de sociedad matriz, siempre que dichas disposiciones no resulten contrarias, incompatibles o menos estrictas que:

- a) La legislación colombiana aplicable
- b) La Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte
- c) Las instrucciones, guías o circulares que emita dicha autoridad
- d) El presente PTEE y las políticas internas de La Compañía.

En caso de discrepancia normativa, prevalecerá la disposición que resulte obligatoria y aplicable a la Compañía en su carácter de empresa de transporte, conforme a la normatividad vigente del sector, a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Transporte y a las demás normas de obligatorio cumplimiento para la Compañía, sin perjuicio de su autonomía administrativa y operativa frente a la implementación, seguimiento y control de su Programa de Transparencia.

3. DEFINICIONES

- **Actos/Hechos de corrupción:** todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Corrupción privada:** según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
- **Soborno Transnacional:** acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus colaboradores o colaboradoras, administradores o administradoras, asociados o asociadas,

contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incluyendo los pagos de facilitación, es decir, aquellos pagos que son realizados a funcionarios públicos con el propósito de acelerar algún trámite legal.

- **Fraude:** posibilidad que se presenten actos, omisiones o conductas tentadas cometidas por colaboradores o colaboradoras o terceros con la intención de causar un perjuicio a la Compañía, o de obtener cualquier tipo de beneficio para sí o para otro, debido a, pero sin limitarse:
 - Abuso de confianza
 - Abuso Tecnológico
 - Cibercrimen
 - Corrupción
 - Concusión
 - Conflicto de intereses
 - Estafa
 - Extorsión
 - Falsedad en documento
 - Fuga o uso indebido de información confidencial o privilegiada
 - Hurto
 - Incumplimiento de controles internos
 - Lavado de activos y financiación del terrorismo
 - Malversación de activos
 - Manipulación dolosa de estados financieros
 - Soborno nacional
 - Soborno trasnacional
 - Tráfico de Influencias
 - Transacciones con partes relacionadas que no estén en condiciones de mercado
 - Uso inapropiado de recursos

Las definiciones de estas tipologías de fraude se encuentran en el Procedimiento Gestión e Investigación Casos Línea de Transparencia.

- **Servidor Público:** es toda aquella persona que tiene un cargo legislativo, administrativo, judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.
- **Asociado de Negocio:** partes interesadas de la Compañía que representan Accionistas, miembros del Máximo Órgano Social, Empleados Internos, Empleados Externos, Clientes, Proveedores, Operadores de Transporte, Afiliados a la operación de transporte, y en general, cualquier persona natural o jurídica vinculada a la cadena de suministro, considerados con algún nivel de criticidad de acuerdo con la gestión de riesgos de la Compañía.
- **Debida diligencia:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de sus Asociados de Negocio, su negocio, sus operaciones, sus productos y el volumen de sus transacciones.

- **Debida diligencia intensificada:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de sus Asociados de Negocio, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Operación sospechosa:** es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Operación inusual:** es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, organismo de inteligencia económica y financiera, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

4. PRINCIPIOS GENERALES

La Compañía está comprometida con la prevención y administración de los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional, y tiene una política de cero tolerancia con la realización de conductas que puedan derivar en la materialización de dichos riesgos. Para ello, cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), que ha sido aprobado por el máximo órgano social y que cumple con todas las disposiciones establecidas en la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen. En el marco de dicho cumplimiento se realizan las siguientes manifestaciones:

- 4.1. La Compañía está comprometida con la asignación de todos los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del PTEE.
- 4.2. La Compañía adoptará mecanismos permanentes para fortalecer la cultura de gestión del riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional, a través de la capacitación periódica a la Alta Dirección, colaboradores, conductores, terceros relevantes y en general sus Asociados de Negocio; la divulgación continua de las políticas, procedimientos, responsabilidades y señales de alerta del PTEE; la promoción de principios éticos, de transparencia y debida diligencia en todas las operaciones; y el liderazgo activo de la Alta Dirección y del Oficial de Cumplimiento, quienes fomentarán el compromiso institucional con la prevención, detección, reporte oportuno y mitigación de los riesgos asociados.
- 4.3. La Compañía asume el compromiso de mejorar de manera continua su PTEE, mediante la revisión periódica de sus políticas, metodologías, procedimientos y controles; la incorporación de los resultados de auditorías, autoevaluaciones, informes del Oficial de Cumplimiento y requerimientos de las autoridades competentes; la actualización del sistema frente a cambios normativos, del entorno operativo y del perfil de riesgo; y la adopción de acciones correctivas y de mejora que garanticen su eficacia, oportunidad y adecuación a la realidad del negocio.
- 4.4. Toda acción de fraude, soborno o corrupción, independientemente de la cuantía, características o implicados, será gestionada por la Compañía en las diferentes instancias de acuerdo con el esquema de investigación definido, según la tipología, cuantía e impacto, lo cual permitirá tomar las acciones administrativas y disciplinarias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normas internas aplicables.

5. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

5.1. Obligaciones del máximo órgano social:

- a) Aprobar y actualizar las Políticas del PTEE.
- b) Aprobar el manual de procedimientos del PTEE.
- c) Aprobar el código de ética y de buen gobierno del PTEE.
- d) Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e) Designar al Oficial de Cumplimiento para el PTEE conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g) Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- h) Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la entidad obligada, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- i) Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- j) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- k) Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen.

5.2. Obligaciones del Representante Legal:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- e) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen.
- f) Certificar que el Oficial de Cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la

modifiquen o complementen y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.

- g) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- h) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (f) del presente numeral.

5.3. Obligaciones del Oficial de Cumplimiento:

- a) Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b) Realizar la evaluación del riesgo fraude, corrupción y soborno transnacional a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- c) Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d) Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- e) Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- f) Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de la Compañía.
- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673 de 2025 y demás normas que la modifiquen o complementen, cuando así lo requiera.
- i) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización.
- j) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- k) Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional que formarán parte del PTEE.
- l) Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- m) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

5.4. Obligaciones de la Revisoría Fiscal:

- a. Garantizar el cumplimiento de sus funciones expresamente señaladas en la ley, en particular lo establecido en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio sobre la obligación

de reportar ante la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de las labores de la Compañía.

- b. Presentar informe anual al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

5.5. Obligaciones de la Auditoría Interna:

- a. Crear el plan de auditoría e implementarlo con el fin de evaluar la efectividad y cumplimiento de los elementos del PTEE e informar al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento las conclusiones obtenidas en la misma. La periodicidad de las evaluaciones depende de la planeación interna de esta área, resultante de la evaluación de riesgos y la priorización de los temas auditables de la Compañía que efectúan anualmente.

5.6. Obligaciones de los (as) Colaboradores (as):

- a. Conocer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos del PTEE definidas por la Compañía, so pena de la aplicación de las acciones disciplinarias definidas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta de la Compañía.
- b. Participar en los programas de capacitación continua definidos por la Compañía sobre la prevención y control del fraude, corrupción y soborno transnacional.
- c. Diligenciar el formulario de conocimiento del asociado de negocio, asegurando que la información suministrada sea veraz, completa y actualizada.
- d. Reportar de manera inmediata, a través de los canales establecidos por la Compañía, cualquier actividad sospechosa que pueda representar un riesgo para la Compañía en materia fraude, corrupción y soborno transnacional.
- e. Dar estricto cumplimiento al procedimiento de conocimiento de asociado de negocio.
- f. Informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier incursión en nuevos mercados o la oferta de nuevos productos o servicios, con el fin de evaluar los riesgos asociados y garantizar la aplicación de los controles correspondientes.

6. CANALES DE DENUNCIA

La Compañía ha establecido canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional.

Los canales de denuncia son administrados por un tercero independiente y especializado, y son ampliamente divulgados. Estos son:

- Línea de Transparencia 018000-522526
- Correo electrónico: etica@grupo-exito.com
- Formulario ético web disponible en la Intranet Corporativa de los colaboradores y colaboradoras y en el sitio web corporativo.
- Enlace del formulario ético web disponible en la página web [Formulario Ético Web](#)

Los reportes serán manejados con absoluta reserva garantizando su confidencialidad y la posibilidad de anonimato de quien lo realiza. Se garantiza, además, que ningún denunciante será sujeto de represalias o sanciones, por el solo hecho de haber denunciado, según la política de No Retaliación.

No obstante, lo anterior, cuando se establezca que un colaborador o colaboradora ha realizado una denuncia actuando con mala fe, aduciendo hechos falsos o sin fundamento alguno, la Compañía podrá adelantar las acciones correspondientes de acuerdo con las normas aplicables y el Reglamento Interno de Trabajo.

7. FASES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La gestión del riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional en la Compañía se lleva a cabo a partir de la identificación, la evaluación, el control y monitoreo de los riesgos inherentes a la operación, aplicando medidas proporcionales a su naturaleza y magnitud.

La etapa de **identificación del riesgo** se realiza considerando el contexto interno y externo de la Compañía, así como los riesgos asociados a cada uno de sus procesos. A partir de esta identificación, se estableció una matriz de riesgos que es objeto de seguimiento y actualización continua, con el fin de prevenir su materialización y fortalecer los controles internos. Los factores de riesgo que se utilizan para esta identificación incluyen, pero no se limitan a:

- Monto de las transacciones
- Tipo de asociado de negocio
- Jurisdicción o áreas geográficas donde se desarrolla la prestación del servicio
- Producto entendido como el tipo de servicio que presta la Compañía o sus Asociados de Negocio.

La etapa de **evaluación del riesgo** se realiza calificando la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados y calificando su impacto en caso de que se materialice alguno de ellos. Lo anterior, conforme a las escalas de valoración y los criterios establecidos por la Compañía en el Procedimiento de Gestión del Riesgo en LTSA.

Con base en los resultados de la evaluación del riesgo, la Compañía define e implementa **controles** orientados a mitigar los riesgos identificados y a reducir su probabilidad de ocurrencia y/o su impacto con una metodología de enfoque basado en riesgos identificando el tipo de control, el responsable de su implementación, su periodicidad, aspectos que quedan consignados en la Matriz de Riesgos de la Compañía.

La etapa de **monitoreo del riesgo** se realiza con el fin de identificar oportunamente operaciones inusuales, señales de alerta, cambios en el perfil de riesgo y posibles fallas en los controles implementados. El monitoreo se lleva a cabo mediante:

- Seguimiento a las operaciones y transacciones realizadas
- Revisión periódica de clientes, contrapartes y operaciones
- Análisis de alertas generadas por los controles establecidos

Cuando del monitoreo se identifiquen situaciones que puedan representar un riesgo fraude, corrupción y soborno transnacional, estas son analizadas y, de ser necesario, escaladas conforme a los procedimientos internos definidos.

8. INTEGRACIÓN CON EL SARLAFT

Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT de la Compañía

implementado conforme a lo establecido por la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte y demás normas que la modifiquen o complementen contiene lineamientos clave que contribuyen con la promoción y el cumplimiento de la presente Política, la complementan e integran dentro de un esquema que enmarca la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM y fraude, corrupción y soborno transnacional en los valores y principios corporativos.

9. DISPONIBILIDAD DE CONSULTA

Esta Política estará disponible para su consulta por parte de los empleados en el repositorio de documentos con el que cuenta la Compañía, e igualmente estará publicada en el sitio web corporativo para su consulta y conocimiento por parte de los grupos de interés.

10. POLITICAS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (documentos relacionados):

DOCUMENTO	CONTENIDO GENERAL
Código de Ética y Conducta	La sociedad Matriz define los valores institucionales, principios rectores y normas de comportamiento. Contiene la política de conflictos de intereses, pautas de comportamiento ético y la política de relacionamiento con servidores públicos.
Código de Buen Gobierno Corporativo Filiales	Establece el marco que regula la administración y control de la sociedad. Define la estructura y funciones del máximo órgano, y los mecanismos de transparencia e información al mercado.
Política recepción y entrega de regalos y atenciones	La sociedad Matriz define lineamientos y límites monetarios frente a la recepción y entrega de regalos, viajes, comidas y entretenimiento.
Política Programa de Transparencia	La sociedad Matriz declara formalmente la política de no tolerancia a la corrupción y el soborno transnacional. Establece los pilares de la cultura de legalidad y el compromiso de la alta dirección con la integridad.
Política de contratación	La sociedad matriz define los criterios de transparencia, igualdad y selección objetiva para la contratación estatal y privada.
Política de donaciones	La sociedad Matriz regula la entrega de recursos a causas sociales o entidades sin ánimo de lucro.
Política SARLAFT	Marco general para la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). (Documento elaborado por LTSA)
Política de no retaliación por reportes o denuncias	La sociedad Matriz garantiza la protección de los colaboradores o terceros que informen de buena fe sobre irregularidades. Asegura la confidencialidad , el anonimato y prohíbe cualquier tipo de sanción o represalia contra el denunciante.
Procedimiento relacionamiento con entidades del estado y servidores públicos	La sociedad Matriz establece protocolos estrictos para el Lobby/cabildeo, financiación de campañas, trámites ante entidades públicas.

Procedimiento de Conocimiento de asociado de negocio	Define los pasos para realizar la Debida Diligencia (Documento elaborado por LTSA)
Gestión del Riesgo en LTSA	Describe la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos (Documento elaborado por LTSA)
Manual SARLAFT	Detalla los procedimientos de segmentación de mercado, señales de alerta y el reporte de operaciones sospechosas (ROS) ante la UIAF. (Documento elaborado por LTSA)

11. ANEXOS

- Matriz de Riesgos